



28  
D

## AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

D<sup>a</sup> MARÍA JESÚS DE LA CUESTA RODRÍGUEZ, SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

**CERTIFICA** : Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 9 de Marzo de 2009, adoptó el siguiente acuerdo:

### 2.2.7.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIONES DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN REVISADO.- (Expte. 1190-070001).-

Se presenta a la Corporación propuesta de la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística del pasado 23 de Febrero, que fue dictaminada favorablemente por la Comisión Plenaria de Urbanismo del pasado día 4, y que es del siguiente tenor literal:

==“Visto Expte. 1190-070001 relativo a modificaciones del Plan General de Ordenación, se informa lo siguiente:

1.- El ayuntamiento Pleno, en sesión de 14-1-2008 y tras el período de información pública abierto conforme al art. 78.2 TROTUA, acordó:

*“PRIMERO: Aprobar inicialmente las modificaciones del Plan General de Ordenación que se recogen en el documento adjunto, integrado por Memoria, documentación complementaria, documento de modificaciones en la normativa y documento de modificación en el ámbito Eria-La Gruta.*

*SEGUNDO: Someter el documento a información pública, mediante anuncios publicados en el BOPA y en uno de los periódicos de mayor difusión de la Comunidad Autónoma. La información pública tendrá una duración de dos meses y, durante ese plazo, los ciudadanos podrán examinar el documento y presentar las alegaciones que estimen procedentes.*

*CUARTO: Sin perjuicio de otras alteraciones en el documento que resulten de la tramitación del mismo, la delimitación y ordenación definitiva del ámbito Jardín Corredoria habrá de quedar subordinada al trazado definitivo de la vía situada al Sur del mismo, incluida en el Plan Especial de los accesos al HUCA y cuyo proyecto de urbanización está en fase de redacción.*

*QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Delegación Especial de Economía y Hacienda en Asturias, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 189 de la Ley de 3-11-2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas”.*

2.- El expediente se sometió a información pública mediante edictos publicados en el BOPA de 5-2-2008 y en el diario “La Nueva España”, de 31-1-2008. Durante el período de información pública se presentaron 83 alegaciones, habiéndose presentado posteriormente otros escritos, no tenidos en cuenta por haberse presentado fuera de plazo. Se han presentado también dos escritos planteando correcciones por el Arquitecto Responsable de la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística.

3.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 4-9-2008, acordó:

*“PRIMERO: Aprobar la contestación a las alegaciones contenida en el documento elaborado por los Servicios Técnicos del Área de Urbanismo que acompaña al informe de 25-8-2008.*

*SEGUNDO: No admitir a trámite, por extemporáneas, las alegaciones presentadas una vez terminado el período de exposición pública.*

*TERCERO: Prestar conformidad al referido documento, en el que se han introducido las modificaciones derivadas de la contestación a las alegaciones presentadas durante el período de información pública, así como las correcciones planteadas por los propios Servicios Municipales.*

*CUARTO: Aprobar la propuesta formulada, con fecha 22-8-2008, por el Concejal de Gobierno de Urbanismo y, en consecuencia:*

A) Que el 50% del incremento de aprovechamiento, otorgado a la parcela de Terciario Comercial situada en colindancia con la Estación de Autobuses a la que se refiere la alegación nº 64, respecto al previsto en el planeamiento vigente, corresponda al Ayuntamiento. Esta cesión, o el abono de su equivalente en metálico, deberá producirse, como máximo, en el momento del otorgamiento de la licencia de construcción.

B) La eficacia de la modificación de planeamiento para la citada parcela, y en consecuencia del incremento de aprovechamiento, se condiciona a la inscripción de las nuevas condiciones urbanísticas, incluido el deber de cesión, en el Registro de la Propiedad, previa expedición por el Ayuntamiento de la oportuna Certificación, siempre que tal inscripción resulte posible conforme a la legislación hipotecaria.

QUINTO: Someter nuevamente a información pública, mediante anuncios publicados en el BOPA y en uno de los periódicos de mayor difusión de la Comunidad Autónoma, la modificación relativa a la Unidad de Gestión Ería III. La información pública tendrá una duración de dos meses y, durante este plazo, podrá examinarse el documento y presentarse las alegaciones que se estimen procedentes.

SEXTO: Remitir el documento a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias, para la emisión del informe a que se refiere el art. 87 del Texto Refundido de las disposiciones Legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de 22-4-2004, y a la Consejería de Cultura y Turismo a los efectos previstos en la Ley del Principado de Asturias de Patrimonio Cultural, de 6-3-2001. El documento se remitirá, asimismo, a la Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda en cumplimiento del art. 180 de la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, a efectos de lo dispuesto en el art. 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, de 20-7-2001; y a la Consejería de Industria y Empleo, a efectos de lo dispuesto en el Decreto 137/2005, de 15 de Diciembre, por el que se aprueban definitivamente las Directrices Sectoriales de Equipamiento Comercial.

4.- La modificación relativa a la Unidad de Gestión Ería 3 se ha sometido nuevamente a información pública y ha sido desglosada, por tanto, del presente expediente.

5.- Con fecha 12-11-2008 se recibe informe de la Consejería de Industria y Empleo, en el que se recuerda que en el planeamiento de desarrollo de ámbitos en los que se prevén o reservan parcelas o aprovechamientos para usos comerciales deberán tenerse en cuenta las prescripciones de las Directrices Sectoriales de Equipamiento Comercial.

6.- Con fecha 28-11-2008 se recibe acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias, de 20-11-2008, en el que se emite, con algunas observaciones y con las siguientes salvedades, informe favorable sobre el documento remitido por el Ayuntamiento.

El informe no se pronuncia sobre la modificación relativa a la U.G. Ería III, que al someterse nuevamente a información pública deberá ser objeto de informe en su momento.

Se informa desfavorablemente la modificación del art. 5.4.4 de las Normas Urbanísticas, relativa a condiciones de edificación en el Suelo no Urbanizable de Interés Tipo 2 y propuesta tras el trámite de información pública. Se excluye, en consecuencia, esta modificación de la presente propuesta de aprobación definitiva.

Como consecuencia del informe emitido por la CUOTA, se ha formulado nueva propuesta de contestación respecto de algunas de las alegaciones presentadas.

7.- Con fecha 29-12-2008 se ha recibido informe de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico en el que, con el cumplimiento de ciertas observaciones respecto de los Ámbitos "Anieves Industrial", "Olloniego Puente Viejo" y "Las Peñas", y tras recordar que será en los correspondientes instrumentos de desarrollo que se remitan a la Confederación donde se emita el pronunciamiento respecto de los aspectos que recoge el art. 25.4 de la Ley de Aguas, se pone de manifiesto que no existe motivo de objeción a las modificaciones en trámite.

8.- Con fecha 20-2-2009 se recibe documento refundido de las modificaciones, elaborado por la empresa Espacio Común, S.L. en virtud de adjudicación efectuada el 7-8-2007 e integrado por dos tomos (Memoria 1: Modificaciones del Plan General y Memoria 2: Informes de participación pública), en el que se han incorporado el resultado de las alegaciones que se estiman total o parcialmente y las consideraciones efectuadas por la CUOTA y la Confederación Hidrográfica del Cantábrico en sus respectivos informes.



28

## AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

Vistos arts. 87 y 101 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de 22-4-2004; 27 y 515 de la Ley de Patrimonio Cultural del Principado de Asturias, de 3-11-2003; 229 y ss., 242 y ss. y 279 del Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, y demás disposiciones aplicables, se formula la siguiente propuesta de resolución:

**PRIMERO:** Aprobar definitivamente las modificaciones del Plan General de Ordenación y del Catálogo de edificios y otros elementos de interés, así como la contestación a las alegaciones presentadas, que se recogen en el documento adjunto, con las siguientes prescripciones:

· La delimitación y ordenación definitivas del ámbito Jardín Corredoria quedan subordinadas al trazado definitivo de la vía situada al Sur del mismo, incluida en el Plan Especial de los accesos al HUCA y cuyo proyecto de urbanización está en fase de redacción.

· Respecto de la modificación en la calificación y condiciones en parcela TC- del ámbito Económicos:

a) El 50% del incremento de aprovechamiento, otorgado a la parcela de Terciario Comercial situada en colindancia con la Estación de Autobuses a la que se refiere la alegación nº 64, respecto al previsto en el planeamiento vigente, corresponda al Ayuntamiento. Esta cesión, o el abono de su equivalente en metálico, deberá producirse, como máximo, en el momento del otorgamiento de la licencia de construcción.

b) La eficacia de la modificación de planeamiento para la citada parcela, y en consecuencia del incremento de aprovechamiento, se condiciona a la inscripción de las nuevas condiciones urbanísticas, incluido el deber de cesión, en el Registro de la Propiedad, previa expedición por el Ayuntamiento de la oportuna Certificación, siempre que tal inscripción resulte posible conforme a la legislación hipotecaria.

**SEGUNDO:** Publicar este acuerdo y las Normas Urbanísticas modificadas, en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y notificarlo a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias, a la Consejería de Cultura, a la Demarcación de Carreteras del Estado, a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, a la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda y a quienes presentaron alegaciones durante el período de información pública incorporando a la documentación la respuesta a cada una de ellas."==

Finalizadas diversas intervenciones, se somete a votación la propuesta, haciéndolo a favor los 16 Concejales presentes del PP y en contra los 9 Concejales del PSOE y el Concejale de Asamblea de Ciudadanos por la Izquierda. Por tanto, por 16 votos a favor y 10 en contra, es aprobada la propuesta.

Y para que así conste, expide la presente certificación, de orden y con el Visto Bueno del Primer Teniente de Alcalde, en Oviedo, a diez de Marzo de dos mil nueve, haciendo constar que este certificado se emite a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente aún no recaída. (Art. 206 del ROF, R.D. 2568/86.

Vº Bº  
EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE,

Fdo.: Agustín Iglesias Caunedo

